

FUNCIONES Y LINEAMIENTOS DEL DIRECTOR DE DESARROLLO

ECONÓMICO

OCTUBRE DEL 2021

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO.

2021-2024

FUNDAMENTO LEGAL

LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO Título Primero De las Actividades del Desarrollo Económico Capítulo I Disposiciones Generales Artículo 1. Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el estado de Jalisco. Tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el estado de Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos en la entidad, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida. Artículo 2. La aplicación de esta ley le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, al Consejo Estatal de Promoción Económica, al Consejo Estatal para la Competitividad de Jalisco, al Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco y a las demás entidades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia y según sus atribuciones de ley.

Capítulo IV

De la Promoción para el Desarrollo Económico Artículo 15.

La promoción para el desarrollo económico, tiene por objeto el impulso en forma subsidiaria, selectiva y a corto plazo de la capacitación y la difusión de las especialidades sectoriales, los vocacionamientos territoriales y los encadenamientos productivos.

Artículo 21.

La Secretaría llevará un padrón de beneficiarios de las promociones y apoyos otorgados, en donde se registrarán: I. Datos personales del beneficiario y en caso de ser persona jurídica, también de quienes la integren, así como de su representante legal; II. Domicilio fiscal del o los beneficiarios; III. Tipo y cantidad de las promociones y/o apoyos otorgados; IV. Registro de los reportes de las visitas de verificación, así como sanciones impuestas, suspensiones, cancelaciones y procedimientos legales; y V. Los demás datos que señale el Reglamento o que determine la Secretaría.

FUNCIONES DEL SUJETO OBLIGADO

La función administrativa de la Directora de Desarrollo Económico del H. Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco., consiste en planear, programar, analizar, operar y dar seguimiento en base al Marco Jurídico, reglamentos a los programas del desarrollo económico que se relacionen al crecimiento del ámbito económico en las familias; involucrando la participación ciudadana promoviendo el desarrollo económico del municipio, agencias y delegaciones, con programas municipales, estatales y asociaciones civiles. Estos suelen ser subsidiados, en

especie, efectivo y/o mediante cursos que se ofrecen en los Centros de Desarrollo Comunitario “Zacoalco” y “Los Castillos”, con el objetivo de que el ciudadano se ocupe en el ámbito laboral y así pueda emprender con la enseñanza obtenida.

PERFIL DEL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

Este director deberá ser empático con la sociedad, conocer el pueblo, agencias y delegaciones, saber de las principales necesidades que carecen, así como las actividades económicas y productivas a las que se dedican, para saber la situación de empleo en la que se encuentran.

Deberá conocer los reglamentos del municipio y la Ley Para El Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.